



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CINTHIA BERENICE OLIVARES CABRERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADA LEGAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,082 DEL VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO 062, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR OTRA LA C. ELSA ALICIA HERNÁNDEZ LEYVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL CONTRATANTE:

- A).- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO LEGALMENTE CONSTITUIDO DE ACUERDO A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY QUE CREA A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
- B).- QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS PRIMORDIALES SE ENCUENTRA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA POBLACIÓN MARGINADA, BRINDANDO SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA SOCIAL Y DESARROLLO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.
- C).- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I, II Y VI, 13 BIS-E, FRACCIÓN II Y VII DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE "ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
- D).- QUE SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA CONVENTO DE SANTA MÓNICA S/N, C.P. 54050, COLONIA JARDINES DE SANTA MÓNICA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.
- E).- DECLARA "EL CONTRATANTE" ESTAR DE ACUERDO EN RECIBIR LOS SERVICIOS DE LA "PRESTADORA DEL SERVICIOS" POR TAL MOTIVO SUSCRIBEN LAS PARTES, EL PRESENTE "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS" MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO

eg of seemly





CIVIL VIGENTE, EN EL ESTADO DE MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 7.1, 7.2, 7.3, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.30 AL 7.43, 7.65 FRACCIÓN II, 7.66 FRACCIÓN II, 7.68, 7.73, 7.75, 7.77, 7.78, 7.80, 7.825, 7.829, 7.831, 7.832, 7.833, 7.834 Y 7.835, ASÍ COMO A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL, AL SER EL PRESENTE UN CONTRATO DE MATERIA CIVIL.

EN TÉRMINOS DEL INCISO ANTERIOR "EL CONTRATANTE", DECLARA ESTAR DE ACUERDO EN RECIBIR LOS SERVICIOS DE LA "PRESTADORA DEL SERVICIO" Y ENCOMENDARLE LOS SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DEL TALLER "UN ENCUENTRO AMOROSO CONMIGO" Y "YOGA KUNDALINI", OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATANTE" A DAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE SE PUEDA REALIZAR LA REFERIDA GESTIÓN, OBLIGÁNDOSE POR SU PARTE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" A REALIZAR DICHAS ENCOMIENDAS CON TODA DILIGENCIA QUE EL CASO REQUIERA.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

A).- SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD CIVIL PARA OBLIGARSE AL TENOR DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ASIMISMO CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y ESTUDIOS NECESARIOS PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE "UN ENCUENTRO AMOROSO CONMIGO" Y "YOGA KUNDALINI".

B).- DECLARA "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU DOMICILIO ACTUAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7.78 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LAS PARTES CONTRATANTES CONOCEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR HONORARIOS Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIENDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" ACUERDA CON LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGÁNDOSE POR "EL CONTRATANTE" A DAR TODAS LAS FACILIDADES EN DONDE DEBA SER CATUMA S.





PRESTADO EL MISMO, A EFECTO DE QUE LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", REALICE DICHAS ENCOMIENDAS CON TODA DILIGENCIA Y CUIDADO QUE EN EL CASO SE REQUIERA.

TERCERA.- LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO CONVENIDO, EN EL QUE DEBERÁ PONER TODOS SUS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, SIENDO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" EL ÚNICO RESPONSABLE HACIA LAS PERSONAS A QUIEN SIRVE.

CUARTA.- LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" RECONOCE EXPRESAMENTE QUE NO ESTARÁ SUJETO A UNA RELACIÓN LABORAL, NO ASÍ DE SUBORDINACIÓN RESPECTO DEL "CONTRATANTE" CONSIDERANDO QUE NO EXISTE DIRECCIÓN TÉCNICA POR PARTE DE ESTÁ, EN LA ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES POR HONORARIOS QUE LE ENCOMIENDAN, YA QUE APLICARÁ LIBREMENTE AL RESPECTO SUS CONOCIMIENTOS, NI EXISTIRÁ DEPENDENCIA ECONÓMICA, YA QUE LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" PUEDE ATENDER OTROS ASUNTOS, Y RECIBIR OTROS INGRESOS FUERA DEL TIEMPO QUE DEDIQUE A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ CONTRAE.

QUINTA.- LAS PARTES ESTABLECEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS LA CANTIDAD DE \$137.80 (CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) POR HORA CLASE, CADA CLASE CONSTA DE DOS HORAS SIENDO UN TOTAL DE \$275.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

SEXTA.- EL "CONTRATANTE" RETENDRÁ EXCLUSIVAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE I.S.R. Y AL FINALIZAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA PRESTADORA DE SERVICIOS LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", RECONOCE QUE EL CONTEO DE LAS HORAS SERÁ DE MANERA MENSUAL, POR LO QUE SOLO SE PAGARÁN LAS HORAS EFECTIVAS DE CLASE DURANTE EL MES Y QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE EL PERÍODO ESTABLECIDO EL CUAL ESTARÁ SUJETO A UN NÚMERO DE USUARIOS QUE ESTABLEZCA EL "CONTRATANTE" Y LA "PRESTADORA DE SERVICIOS".

OCTAVA.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR MENSUALMENTE A LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" EL TÍTULO DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE DE LAS PERCEPCIONES OBTENIDAS POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO.

NOVENA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ACEPTA Y RECONOCE, QUE NO HAY NINGÚN COMPROMISO DE PAGO DURANTE LOS PERÍODOS DE VACACIONES NI DURANTE LOS CICLOS ESCOLARES EN LOS QUE NO TENGA DEMANDA ALGUNA DE SUS SERVICIOS PARA EL "CONTRATANTE.

DÉCIMA.- LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" RECONOCE QUE LA CANTIDAD ESTIPULADA COMO HONORARIOS EN LA CLÁUSULA QUINTA, SERÁ LA ÚNICA

the E





CANTIDAD EROGADA POR EL "CONTRATANTE" DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPORCIONA, POR LO QUE EL "CONTRATANTE" NO ÉSTA OBLIGADO AL PAGO DE OTRA CANTIDAD DIFERENTE TALES COMO GASTOS, VIÁTICOS, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE ASEMEJE, SIENDO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" LA ÚNICA RESPONSABLE FRENTE A DICHAS EROGACIONES.

DÉCIMA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" RECONOCE QUE LA CANTIDAD ESTIPULADA COMO HONORARIOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁ LA ÚNICA CANTIDAD EROGADA POR EL CONTRATANTE DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPORCIONA, POR LO QUE EL CONTRATANTE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE OTRA CANTIDAD DIFERENTE TALES COMO LOS GASTOS, VIÁTICOS, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE ASEMEJE, SIENDO LA PRESTADORA DEL SERVICIO LA ÚNICA RESPONSABLE FRENTE A DICHAS EROGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO PERSONALMENTE Y SOLO PODRÁ DELEGARLO A UN TERCERO PREVIO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE" EL CUAL OTORGARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER PERSONALMENTE DE LAS GESTIONES HECHAS POR LOS TERCEROS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, Y DESDE LUEGO SE OBLIGA A SER EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS HONORARIOS, ASPECTOS FISCALES Y EN SU CASO HASTA LABORALES DE DICHA PERSONA, DESLINDANDO EN CUALQUIER CASO A "EL CONTRATANTE" DE TODA RESPONSABILIDAD PARA CON ESTOS.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO, ATENDIENDO A SU NATURALEZA, CONVIENEN EN QUE SE REGIRÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN MERCANTIL, ASÍ COMO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE, ES DECIR SURTE SUS EFECTOS DEL DÍA 2 DE MAYO AL 15 DE JULIO DEL AÑO 2016.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA QUE LA DOCENTE EN LAS ASIGNATURAS DE "UN ENCUENTRO AMOROSO CONMIGO" Y "YOGA KUNDALINI" PRESTE SUS SERVICIOS DURANTE EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

X

At 12





DÉCIMA SEXTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA GESTIÓN ENCOMENDADA SERÁ LA DE DAR LAS ASIGNATURAS "UN ENCUENTRO AMOROSO CONMIGO" Y "YOGA KUNDALINI", EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDE DE TLALNEPANTLA DE BAZ, UBICADO EN AVENIDA ROBERTO FULTON ESQUINA AVENIDA MARIO COLÍN, S/N, COLONIA CENTRO; MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

UN ENCUENTRO AMOROSO CONMIGO JUEVES DE 11:00 A 13:00 HORAS

YOGA KUNDALINI MARTES Y JUEVES DE 09:00 A 11:00 HORAS

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO:

A).- EN CUALQUIER MOMENTO CUANDO LAS PARTES ASÍ LO CONVENGAN

B).- POR LA CONCLUSIÓN DE LA GESTIÓN O SERVICIO ENCOMENDADO AL SERVIDOR.

DÉCIMA OCTAVA.- SON CAUSAS DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

A).- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

B).- LA QUIEBRA, EMPLAZAMIENTO A HUELGA, SUSPENSIÓN DE PAGOS O CONCURSO MERCANTIL QUE EL CONTRATANTE SUFRIERA CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

C).- LAS DEMÁS ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA NOVENA.- EN CASO DE SURGIR ALGUNA CONTROVERSIA CON MOTIVOS DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES CIVILES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO U OTRO ASPECTO PUDIERE CORRESPONDERLE.

UNA VEZ LEÍDO Y COMPRENDIDO QUE FUE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PRESENTA EL ACUERDO DE VOLUNTADES Y RESULTANDO QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA QUE ATENTE CONTRA LA MORAL O EL DERECHO, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE DE QUIENES INTERVIENEN EN ÉL, EL DÍA DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN, EXTENDIÉNDOSE POR DUPLICADO CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ESCRITAS ÚNICAMENTE AL FRENTE DE CADA UNA.

4 tulk





EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

EL "CONTRATANTE"

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

MTRA. CINTHIA BERENICE OLIVARES CABRERA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADA LEGAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TLALNEPANTLA DE BAZ C. ELSA ALICÍA HERNÁNDEZ LEYVA

TESTIGO

LIC. SILVERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

TESTIGO

LIC. YOLANDA TORRES BARRÓN.